

Junta de Naturales, y de su Beneficio y de las
las Reglas, y con las circunstancias Arriano Validad al N.
Hiraxio, y beneficio Comunal, y que en quanto a la Dehesa de
Lecobuena, Comunal, Montes que dizen, a que por N. orden
de M. y remos de la N. Junta de Cau. se halla Destruída
para el pasto de Vacas y Cria de Cavallos, y Prohibida la
Entrada de otros Ganados que se Conviene a S. M. lo que se
viera de lo antes, y Enformes Particulares, para que en
Vista de todo se Digne a Resolver lo que fuere de su N. agrado
y asimismo, que se Destruyan y Arren y pongan en la pro por
cion de cada una de las Veredas, Pases, y Abexa de los que esta lida
tenga para la Manutencion y exarvicio de los ganados, y que
Respecto de que este Ayuntamiento en fuerza de facultades N.
de otro y Vado de parte de dho. Pion con el San Luis de el
ano de mill e setec. y diez, como a Arbitrios concedidos p.
Distintos fines, Arrendandolas, por un año, para labor que
duren a quince dias de como se huiese deves dha. lida
vente en el Jurgado de dho. Juez e Comision las Cuentas de
Producto de dho. Arbitrio, de todo el Expressado tpo hasta el
Actual, con toda Distincion, Carga, y Carga, y Recada que
la Justifiquen, y que en quanto a las Providencias Dadas
por el Excmo. Sr. Infante D. Felipe Minizante, man
dando que se Reserven las tres Cotas de roax menores, Caga
que en ella ay para la Direccion de S. M. segun se Ma
nifestava del Papel del Senor Conde de Bona, con fha
de Excmo. de tribre proximo, que se Reserven y
guarden las Cotas de S. M. de roax del dho. dho
Propiedad, y que se Conviene a S. M. para que sobre este
ticipa Determinelo que fuere de su N. agrado, y
dena esta lida en Cortas, todo lo qual Parajir pasu
Merced, para que en su Correlio Resuelva, lo que tribre
por Combieniento, y suendiado por dho. lida, y que
siendo como es la dha. Sentencia en todo su Conuenido

